



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 27 de marzo de 2023**  
**TR. N° 0134-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de marzo de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0134-2023-R-UNALM. - La Molina, 27 de marzo de 2023.**

**VISTO:** La Comunicación N° 0488-2023/DIGA, de fecha 07 de marzo de 2023, del Director General de Administración, a través de la cual adjunta el Informe Técnico N° 006-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la ADQUISICIÓN DE (02) SWITCH DE CORE MODELO QFX5120-32c, (10) SWITCH DE DISTRIBUCION EX4600-40F-AFO, (280) SWITCH DE ACCESO EX2300-24P, (304) LICENCIAS PARA SWITCH EX2300, (43) TRANSCEIVER QSFP+40GBase LR4 40 GIGABIT, (188) CABLE DAC SFP+10 DAC Y (300) PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO AP32 DE LA MARCA JUNIPER NETWORKS; **CONSIDERANDO:** Que, con Carta N° 2023-R-0065-OTIC/DIGA, el Ing. Lucio Michael Laines Covarrubias – Jefe ( e ) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), adjunta Informe Técnico N° 1X-2023-UNALM/TyO Estandarización de la Marca Juniper Networks, mediante el cual solicitan la ADQUISICIÓN DE (02) SWITCH DE CORE MODELO QFX5120-32c, (10) SWITCH DE DISTRIBUCION EX4600-40F-AFO, (280) SWITCH DE ACCESO EX2300-24P, (304) LICENCIAS PARA SWITCH EX2300, (43) TRANSCEIVER QSFP+40GBase LR4 40 GIGABIT, (188) CABLE DAC SFP+10 DAC Y (300) PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO AP32, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando la marca JUNIPER NETWORK, porque estos equipos son imprescindibles para asegurar y garantizar la operatividad y conectividad en toda la infraestructura de red la UNALM; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con una plataforma de equipos de comunicación de tipo conmutador en los nodos de Core, distribución y acceso, en la marca JUNIPER NETWORKS. Los equipos que conforman esta plataforma han sido adquiridos durante los últimos once (11) años. Estos equipos se encuentran configurados de tal manera que le permite a la UNALM, la transmisión de datos para las redes locales, conectividad de distintos equipos a la red y brindar una calidad de servicio en lo que corresponde datos, voz y video. Estos equipos cuentan con características de seguridad, redundancia y alta disponibilidad operacional, contribuyendo de esta manera a asegurar su continuidad de operación ante cualquier incidente; Que, de acuerdo a lo indicado en el principio de vigencia tecnológica, los equipos deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos; en el caso de los switches de la marca JUNIPER NETWORKS, renovará a los equipos existentes además de conseguir con ello repotenciar el centro de datos de la UNALM, dado que poseen avances tecnológicos que no tienen los equipos actuales y con esta incorporación se efectuará la integración a la infraestructura de la UNALM, y se extenderá el tiempo previsible de 5 años su vigencia tecnológica; por lo tanto, la Institución podrá brindar servicios informáticos de calidad a los alumnos y a sus usuarios internos y externos;



La Molina, 27 de marzo de 2023  
TR. N° 0134-2023-R-UNALM

-2-

Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la ADQUISICIÓN DE (02) SWITCH DE CORE MODELO QFX5120-32c, (10) SWITCH DE DISTRIBUCION EX4600-40F-AFO, (280) SWITCH DE ACCESO EX2300-24P, (304) LICENCIAS PARA SWITCH EX2300, (43) TRANSCEIVER QSFP+40GBase LR4 40 GIGABIT, (188) CABLE DAC SFP+10 DAC Y (300) PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO AP32 DE LA MARCA JUNIPER NETWORKS, es de treinta y seis (36) meses; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;* Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;* Que, asimismo la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.;* Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;* Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b, del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.** - APROBAR el proceso de estandarización para la ADQUISICIÓN DE (02) SWITCH DE CORE MODELO QFX5120-32c, (10) SWITCH DE DISTRIBUCION EX4600-40F-AFO, (280) SWITCH DE ACCESO EX2300-24P, (304) LICENCIAS PARA SWITCH EX2300, (43) TRANSCEIVER QSFP+40GBase LR4 40 GIGABIT, (188) CABLE DAC SFP+10 DAC Y (300) PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO AP32 DE LA MARCA JUNIPER NETWORKS, por el periodo de treinta y seis (36) meses.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú


La Molina, 27 de marzo de 2023  
TR. N° 0134-2023-R-UNALM

-3-

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UA